

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 1675

Radicación: 17001-33-31-002-2012-00159-00
Acción: Reparación directa
Demandante: Jorge Alberto Castro Rivas y otro
Demandado: Invías y otros

El pasado 02 de septiembre de 2024, se celebró la Audiencia de Pruebas en el proceso de la referencia a la cual no asistió la parte actora ni su apoderado judicial. Dentro de las pruebas que estaban por practicar se encuentra el interrogatorio de parte al que debía asistir el señor **Jorge Alberto Castro Rivas** y frente a la cual la demandada **ICEIN e Improtekto LTDA** insistió en su práctica.

Al respecto se observa que el señor **Castro Rivas** no presentó excusa alguna en el término dispuesto por el artículo 204 del C.G.P. y dado que el artículo 205 del mismo estatuto contempla las consecuencias de la inasistencia del interrogado, el Juzgado no considera procedente citar a nueva fecha para continuar con la Audiencia; en su lugar, al momento de dictar sentencia valorará la conducta del demandante en los términos dispuestos por la misma norma.

De esta manera, agotada la etapa probatoria, de conformidad con lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado a las partes para que en el término de diez (10) días complementen sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen. En el mismo término el Ministerio Público podrá presentar su concepto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 16 septiembre de 2024

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO

Secretario

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5ccb1c7e78377784abb115567de48343c59f00a401d7059f405e9282b92e6b**

Documento generado en 13/09/2024 04:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>